

# *Colectivismo agrario y regeneración política y social de la democracia liberal sobre bases campesinas en Joaquín Costa*<sup>1</sup>

POR

JESÚS MARÍA GARAYO URRUELA

Los estudios campesinos fueron liderados durante la segunda mitad del siglo XIX dentro del ámbito intelectual español por Joaquín Costa.<sup>2</sup> Costa, por sus trabajos etnográficos, ha pasado a ser considerado un integrante más de la tradición europea decimonónica de estudios sobre el campesinado con un rango similar a un Maine o a un Kovalevski y ello le ha valido su concepción como precursor de los estudios de sociología rural.<sup>3</sup>

La escuela española de estudios campesinos participó de las tesis e ideas generales sostenidas por la corriente intelectual conocida en la historia del pensamiento español por regeneracionismo. El regeneracionismo representa la manifestación con la que en España tomó forma la protesta de las clases medias europeas de la época contra la corrupción política y económica y la concentración de poder en las sociedades capitalistas más desarrolladas.<sup>4</sup> Con sus obvias matizaciones, el regeneracio-

---

<sup>1</sup> Este artículo reproduce, con algunas variaciones, el contenido del capítulo dedicado a analizar el pensamiento social agrario de Joaquín Costa dentro de la investigación presentada como tesis doctoral en la Facultad de Sociología de la Universidad de Deusto (Bilbao) durante el curso 98-99 con el título *La propiedad comunal en el pensamiento social agrario*.

<sup>2</sup> Para un encuadramiento de la trayectoria intelectual y política de Joaquín Costa en el contexto internacional de la historia de las ciencias sociales agrarias, acúdase a C. GIMÉNEZ ROMERO, "El pensamiento agrario de Joaquín Costa a la luz del debate europeo sobre el campesinado", *Agricultura y Sociedad* (1990) 56: 9-77.

<sup>3</sup> A. PALERM, en su libro de lecturas e introducción a la fase evolucionista de la etnología incluyó a Costa como investigador más destacado de la escuela etnológica española. Así, junto a textos de autores como Maine, Fustel de Coulanges, Kovalevski, Bakunin, Kropotkin, etc., PALERM reprodujo textos de J. COSTA entresacados de *Derecho consuetudinario en el Alto Aragón* y de *Colectivismo agrario en España*: A. PALERM, *Historia de la etnología: los evolucionistas*, México, INAH, 1976, pp. 196-204. Opiniones similares respecto a Costa ha expresado E. SEVILLA GUZMÁN, "Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos", *Agricultura y Sociedad* (1986) 40: 133.

<sup>4</sup> A. ORTÍ, "Estudio introductorio", J. COSTA (dir.), *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, I, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, pp. LLX y ss. Para un análisis y balance conceptual del regeneracionismo, resulta de interés la lectura del breve trabajo de Alfonso ORTÍ, "Regeneracionismo", R. REYES (ed.), *Terminología científico-social. Aproximación crítica*, Barcelona, Editorial Anthropos, 1988, pp. 845-851.

nismo español representó una manifestación de la crisis por la que atravesaban los estados liberales europeos en la transición del siglo XIX al XX. El regeneracionismo defendió un ensanchamiento de las bases sociales, sobre las que se sustentaba el Estado liberal español, procurando integrar en el mismo a las masas populares. El regeneracionismo pretendía llevar a cabo este ensanchamiento a través de la eliminación de las injusticias sociales y por medio de una reforma agraria pro-campesina y demás medidas propias de un liberalismo social. Conscientes de las escasas posibilidades de supervivencia a largo plazo de las instituciones sociales en las condiciones de desigualdad y radicalización social de la sociedad española, los regeneracionistas relativizaron la importancia de las libertades formales (sufragio universal, parlamentarismo) si no estaban acompañadas de reformas sociales que, dando contenido social a las libertades políticas, supusiesen la consolidación de la revolución burguesa española.

El regeneracionismo representa en la historia del pensamiento español una visión global y avanzada en torno a los condicionantes y previsibles destinos planteados al Estado liberal implantado en España. Con el regeneracionismo, se inició el debate sobre el modelo liberal de organización política imperante en el país, es decir, sobre la frustración o consumación de la revolución burguesa en España. La controversia, reavivada en la implantación de formas políticas dictatoriales, ha persistido hasta fechas inmediatas y próximas.

El movimiento regeneracionista agrupó una serie de tendencias intelectuales que, si bien coinciden en unos rasgos comunes y propugnan programas de reformas coincidentes en muchos aspectos, radican, sin embargo, en presupuestos filosóficos y orígenes intelectuales distintos, y responden a estrategias ideológicas divergentes. En consecuencia, estas corrientes intelectuales conforman variantes y alternativas teóricas aparecidas en un clima regeneracionista común a todas ellas. Dentro del pensamiento regeneracionista, confluyen el regeneracionismo liberal, representado por los institucionistas,<sup>5</sup> el regeneracionismo populista, el regeneracionismo conservador con sus versiones de reformismo local<sup>6</sup> y reformismo socialcatólico<sup>7</sup> y los regeneracionismos nacionalistas periféricos en sus expresiones catalana, vasca, andaluza, etc.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> F. GINER DE LOS RÍOS, *Estudios jurídicos y políticos*, Madrid, 1875; G. DE AZCÁRATI, *Ensayo sobre la historia del derecho de la propiedad y su estado actual en Europa*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 3 vols., 1879, 1880, 1883; R. ALTAMIRA, *Historia de la propiedad comunal*, Madrid, 1890.

<sup>6</sup> A. MAURA, *Propiedad de personas jurídicas. Amortización. Vinculación*, Madrid, 1897.

<sup>7</sup> S. AZNAR, *Despoblación y descolonización*, Barcelona, Labor, 1930.

<sup>8</sup> B. INFANTE, *El ideal andaluz*, Sevilla, 1915; E. PRAT DE LA RIBA, *La nacionalitat catalana*, Barcelona, 1906; J. SENADOR GÓMEZ, *Castilla en escombros*, Madrid, IEAL, 1978 (reedición de la de 1915); R. DE BELAUSTEGUIGOTIA, *La cuestión de la tierra en el País Vasco*, Bilbao, 1918; P. ROVIRA, *El campesinado gallego (Apuntes sobre su condición social)*, Madrid, 1904.

Joaquín Costa, genuino representante de la tendencia populista, constituye uno de los autores más representativos y destacados del regeneracionismo en cuanto corriente intelectual. Este artículo analiza los componentes agrarios del programa regeneracionista costista de acuerdo con *Colectivismo agrario*, formulación más acabada del mismo.

## COLECTIVISMO AGRARIO Y VIRAJE DE LOS 90 EN LA VIDA DE COSTA

J. Costa (1846-1911) nació en Monzón (Huesca) dentro de una familia de modestos labradores.<sup>9</sup> El pensador aragonés poseía a los treinta años una polifacética for-

---

<sup>9</sup> La vida de Costa ha sido contada de una forma amplia y atractiva, enlazando datos biográficos con empresa intelectual, por George J. G. CHEYNE, *Joaquín Costa, el gran desconocido. Esbozo biográfico*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1971.

Para una reconstrucción del contexto histórico y biográfico, que más allá de apresuradas interpretaciones y deformadas utilizaciones, representa una inestimable aportación a la determinación de la génesis, estructura y sentido de la obra costiana y a la recuperación crítica de la misma, se recomienda la consulta de los diferentes trabajos elaborados por A. ORTI, "Estudio introductorio", J. COSTA (dir.), *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla. Información en el Ateneo de Madrid, 1901*, I, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, pp. IX-CCLXXXVII y II, IX-XXVX; "Infortunio de Costa y ambigüedad del costismo: una reedición acritica de *Política hidráulica y Dictámenes y discursos de Joaquín Costa en los Congresos de Agricultores y Ganaderos de 1880 y 1881 (Orígenes de la política hidráulica, la polémica del cereal español en la crisis agraria de los años 1880)*", *Agricultura y Sociedad* (1976) 1: 179-190 y 209-292; "Oligarquía y pueblo en la interpretación populista de la historia: la crítica mitológica del latifundismo en el liberalismo social" en S. CASTILLO (ed.), *Estudios sobre Historia de España. En homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, Madrid, Universidad Menéndez Pelayo, 1981, pp. 315-348; "Política hidráulica y cuestión social, orígenes, etapas y significados del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa", *Agricultura y Sociedad* (1984) 32: 11-105; "La *intelligentsia* liberal y socialista ante la figura y el programa de Costa: costismo y anticostismo como constantes ideológicas", *El legado de Costa*, Zaragoza, [Diputación General de Aragón], 1984, pp. 175-195; "Política hidráulica y emancipación campesina en el discurso político del populismo rural español (entre las dos repúblicas contemporáneas)", J. ROMERO y C. GIMÉNEZ (eds.), *Regadíos y estructuras de poder*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1994, pp. 241-267; "Entre la reforma social y la Guerra Civil: comprensión crítica de la historia y prognosis profética en el proyecto regeneracionista de Joaquín Costa", *Rolde* (1996) 77-78: 9-17.

FERNÁNDEZ CLEMENTE es otro de los autores que ha elegido la obra costiana como tema constante de su labor intelectual: E. FERNÁNDEZ CLEMENTE, *Educación y revolución en Joaquín Costa*, Madrid, Edicusa, 1969; *Joaquín Costa y el africanismo español*, Zaragoza, Editorial Porvir, 1977; *Costa y Aragón*, Zaragoza, RENA, 1978, etc. El trabajo *Joaquín Costa. Regenerar España*, Zaragoza, Departamento de Cultura de la Diputación de Aragón, constituye una breve, sugestiva y excelente introducción a la vida y pensamiento costiano. Estas publicaciones, además de otras dispersas e inéditas fueron reeditadas por E. FERNÁNDEZ CLEMENTE, *Estudios sobre Joaquín Costa*, Zaragoza, Universidad, 1989.

Asimismo, han suministrado información sobre la vida y pensamiento de Costa los autores que han estudiado sus aportaciones intelectuales: E. TIERNO GALVÁN, *Costa y el regeneracionismo*, Barcelona,

mación cultural en ciencias sociales, que englobaba cuestiones relacionadas con la Agricultura, el Derecho, la Historia, la Filosofía, la Literatura, la Etnología y la Política.<sup>10</sup>

La producción intelectual de Costa fue realmente elevada. En el estudio bibliográfico, realizado por G. Cheyne, han quedado inventariados 16 ensayos o artículos correspondientes a su época de juventud, 42 libros, algunos de ellos reelaboraciones de textos anteriormente publicados, 450 artículos, 7 prólogos a libros de otros autores, 60 conferencias o discursos y 120 documentos, integrados por manifiestos, car-

---

Editorial Barna, 1961; R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1966, pp. 13-22; M. TUÑÓN DE LARA, *Medio siglo de cultura española 1885-1936*, Madrid, Editorial Tecnos, 1970, y *Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*, Madrid, Edicusa, 1974; J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977; C. SERRANO, "Introducción", J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, vol. I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, pp. 11-77; y J. M.º MARCO, "La pérdida de la fe: Joaquín Costa (1846-1899)", *La libertad traicionada*, Barcelona, Planeta, 1997, pp. 19-55.

- <sup>10</sup> La infancia de Costa transcurrió en Graus (Huesca) dentro de un ambiente familiar de dificultades económicas, alternando la escuela con la ayuda en la explotación familiar. Con el objetivo de aprender un oficio, Joaquín Costa abandonó la residencia familiar a los 18 años para ir a vivir a Huesca, pero, la experiencia viva y directa de las condiciones de vida y cultura del campesinado oscense en la época infantil y juvenil marcó el comportamiento y los modos de pensar en su etapa adulta. El afán de superarse le llevó a alternar el trabajo (peón, albañil, etc.) con los estudios, cursando los de maestro de escuela y de bachiller. Al ser seleccionado para asistir como albañil de los pabellones españoles en la Exposición Internacional de París, residió allí, salvo esporádicas visitas a Graus (Huesca), entre marzo y finales de 1867. La estancia en París abrió a Costa un mundo nuevo que, por contraste, le hizo consciente del atraso de España y, de resultas de ello, vio la necesidad de disminuir las diferencias de España con Europa. En 1869, obtuvo el título de maestro. En 1870, Costa ávido de saber y con la ambición de ser alguien en la vida, se trasladó a Madrid para cursar los estudios de Derecho, y Filosofía y Letras. Carente de recursos, la estancia como estudiante en Madrid estuvo rodeada de penurias. En 1873 finalizó los estudios de Derecho, en cuya licenciatura obtuvo premio extraordinario, puntuación, que, igualmente, recibió al doctorarse en Derecho en 1874. A partir de 1874, Costa abandonó las duras condiciones de vida anteriores. En 1874 obtuvo la plaza de auxiliar y profesor sustituto de Legislación Comparada en la Universidad de Madrid y, en 1875, la de oficial letrado de la Administración Económica. En junio de 1875, junto con Giner, Azcárate y demás profesores, posteriormente ligados a la Institución Libre de Enseñanza, como protesta ante las arbitrariedades e injerencias políticas del Estado de la Restauración en la Universidad, renunció a su cargo universitario. En septiembre de 1875 se doctoró en Filosofía y Letras. El marcaje ideológico implantado por el Estado de la Restauración hacia la Universidad resultaba incompatible con el ideario progresista sostenido por Costa. Ello le impulsó a abandonar sus proyectos profesionales de dedicación a la docencia universitaria y le encarriló a combinar la profesión del Derecho, bien como funcionario (letrado, notario), o bien bajo la modalidad de ejercicio liberal en actividades de investigación y divulgación. Para un análisis detallado de la trayectoria biográfica del pensador aragonés, cuya vida se forjó en un contexto marcado por la adversidad, resulta de interés la consulta de las obras de los primeros biógrafos costistas (M. GAMBÓN, *Biografía y bibliografía de Don Joaquín Costa*, Huesca, 1911;

tas y entrevistas.<sup>11</sup> La obra intelectual costiana comprende un amplio, diverso y complejo legado no exento de ambigüedades y contradicciones, formado en buena parte por textos ocasionales, fragmentarios y en ciertos casos, con contenidos particularmente especializados. La edición póstuma del legado documental costiano resultó especialmente desafortunada. Su hermano Tomás, en una actuación que Ortí ha calificado acertadamente de “verdadero [pillaje] intelectual de los papeles de un hermano”,<sup>12</sup> procedió a la desordenada, incompleta y arbitraria edición de las obras completas del pensador aragonés. La aproximación certera al legado intelectual costiano ha requerido, por ello, el inventariado, catalogación y delimitación de la secuencia temporal de los escritos del abogado aragonés tanto publicados como inéditos.

El interés y la preocupación por el estudio de temas agrarios son constantes en la trayectoria biográfica de Costa. Los escritos agrarios juveniles reflejan la percepción del atraso económico de la agricultura, la urgencia de remediarlo mediante un programa agrario que aborda tanto los problemas técnico-agronómicos o los infraestructurales como los culturales, los sociales y los estructurales.<sup>13</sup> La cuestión de la propiedad de la tierra es, además, un tema abordado por Costa desde la etapa juvenil. Costa mantuvo en su trayectoria vital una continuidad de pensamiento que se perfila, sistematiza, adquiere profundidad o introduce cambios y variaciones en el tratamiento de los temas en la medida que evolucionó personalmente o maduró intelectualmente. Las ideas básicas del pensamiento social y programa agrarios costianos de la etapa de madurez aparecen ya apuntadas en los escritos agrarios de la etapa juvenil (1868-1871).

---

L. ANTÓN DEL OLMET, *Joaquín Costa*, Madrid, 1917; M. CIGES APARICIO, *Joaquín Costa. El gran fracaso*, Madrid, Espasa Calpe, 1930, y *Joaquín Costa*, Madrid, Aguilar, s. f.).

<sup>11</sup> G. J. G. CHEYNE, *A bibliographical Study of writings of Joaquín Costa*, London, Tamesis Book Ltd., 1972; en versión española: *Estudio bibliográfico de las obras de Joaquín Costa (1846-1911)*, Zaragoza, Guara, 1981. Este autor inglés, uno de los principales especialistas en la obra costista, además de las aportaciones a la reconstrucción de la trayectoria biográfica e intelectual de Costa, ha realizado una meritoria y encomiable labor por recuperar y editar la producción menor del pensador aragonés, particularmente, la de género epistolar: G. J. G. CHEYNE, *Confidencias políticas y personales: Epistolario J. Costa-M. Bescós (1899-1911)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979; *El don de consejo. Epistolario de Joaquín Costa y Francisco Giner de los Ríos (1878-1910)*, Zaragoza, Guara, 1983; *El renacimiento ideal: epistolario de Joaquín Costa y Rafael Altamira (1888-1911)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1992.

<sup>12</sup> A. ORTÍ, “Infortunio de Costa y ambigüedad del costismo: una reedición acritica de *Política hidráulica*”, *Agricultura y Sociedad* (1976) 1: 180.

<sup>13</sup> Cfr. C. GÓMEZ BENITO y A. ORTÍ BENLLOCH, “Manuscritos inéditos de Costa sobre un proyecto de *Tratado práctico de agricultura*”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1993) 10: 97-186, y “Materialismo patrimonialista y reformismo social. La cuestión de la propiedad de la tierra en el joven Costa (1868-1871)”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1997) 14: 131-164; C. GÓMEZ BENITO, “Conocimiento científico y conocimiento práctico local en la teoría y la práctica de la modernización

El estudio biobibliográfico casi exhaustivo, realizado a finales de los años sesenta por Cheyne para el conjunto del legado documental costiano, ha proseguido, en coincidencia con la conmemoración del 150 aniversario de su nacimiento, con la reordenación, depuración y sistematización bibliográficas de los 237 escritos originales agrarios redactados por Costa. Esta labor, llevada a cabo en colaboración por Ortí y Gómez Benito,<sup>14</sup> culminará con la reedición completa y depurada de los textos agrarios del escritor aragonés, área fundamental dentro de la producción intelectual costista.

Ante la diversidad y dimensión de la obra costiana, a efectos de exposición, comprensión y balance, los autores, que han reflexionado sobre su vida y contribuciones intelectuales, han analizado el pensamiento de J. Costa, distribuyéndolo según diferentes criterios (contenido temático,<sup>15</sup> trayectoria intelectual y actitud ante el poder político,<sup>16</sup> permanencia y profundización de posicionamiento iniciales,<sup>17</sup> etc.). Para el enfoque de este trabajo, basta con contextualizar la producción costiana dentro de la evolución intelectual del autor en el horizonte de la confección y aparición de *Colectivismo agrario en España*.

En la evolución de J. Costa, *Colectivismo agrario en España* representó una etapa de maduración personal e intelectual.<sup>18</sup> En torno a la elaboración y redacción del

de la agricultura en Joaquín Costa", E. AGUILAR CRIADO (coord.), *De la construcción de la Historia a la práctica de la antropología en España*, Zaragoza, 1996, pp. 95-109.

<sup>14</sup> C. GÓMEZ BENITO y A. ORTÍ BENLLOCH, *Estudio crítico, reconstrucción y sistematización del corpus agrario de Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa - Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996. El proyecto contempla culminar el estudio bibliográfico con la reedición crítica completa y depurada de los textos agrarios costianos en dos volúmenes.

<sup>15</sup> Sobre la base de elementos bibliográficos, Cheyne distinguió en Costa diversos contenidos intelectuales según manifestasen al pensador aragonés como educador, como africanista o como político (G. J. G. CHEYNE, *Estudio bibliográfico de las obras de Joaquín Costa*, Zaragoza, Guara, 1981).

<sup>16</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, de acuerdo con la actitud de Costa ante el poder y según el grado de participación política, dividieron la vida y evolución intelectual del pensador aragonés en cuatro etapas: 1) formación del pensamiento y la personalidad en la fase juvenil (1864-1875); 2) etapa reformadora (1876-1895/1896); 3) intervención en la política (1896-1902); y 4) republicanismismo revolucionario (1902-1911) con su desengaño final (J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo [1875-1911]*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 45-48). Cristóbal GÓMEZ y Alfonso ORTÍ han diferenciado, por su parte, tres etapas en la trayectoria biográfica y en el proceso de maduración y formulación del programa económico y político de desarrollo agrario nacional: 1) programa estructurado a partir de un agrarismo eminentemente practicante (1864-1871/1874); 2) proyecto agrario nacional articulado sobre la reconversión horticola del cereal, el fomento de los regadíos y en definitiva, la promoción de una agricultura comercial (1875/1876-1890); y 3) propuesta de regeneración del sistema de la Restauración con la agricultura como elemento básico (1890-1911) (C. GÓMEZ BENITO y A. ORTÍ BENLLOCH, *Estudio crítico, reconstrucción y sistematización del corpus agrario de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa - Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, pp. 173-185).

<sup>17</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1966.

<sup>18</sup> E. SEVILLA GUZMÁN ha dividido la evolución intelectual de Costa en dos periodos definidos: antes y después de *Colectivismo agrario en España*, reflejando con ello la madurez personal e intelectual

libro (1895-1898), empezó a perfilarse y tomar plena fuerza y coherencia la propuesta costiana de reforma del Estado de la Restauración.<sup>19</sup> Esta propuesta consistía básicamente en la vinculación de lo social a lo político, proponía un modelo de desarrollo capitalista, basado en la agricultura y en la defensa de los intereses del campesinado, y en definitiva, pretendía el ensanchamiento de las bases sociales de la revolución burguesa española y a través de ello, la estabilidad del régimen liberal democrático y el acercamiento de España a Europa.

Entre la etapa “reformadora” (1876-1895) y la etapa de “intervención política y definición del régimen” (1896-1902), según las denominaciones usadas por J. Maurice y Carlos Serrano,<sup>20</sup> o entre la etapa de “reformismo técnico” (1880-1892/1893), y la etapa de “reformismo rupturista” (1902-1904), en las expresiones de A. Ortí,<sup>21</sup> entre ambas etapas de la evolución personal y política de J. Costa, se encuentra *Colectivismo agrario en España*, libro que si, por un lado, marcó una agrarización en el enfoque costiano de los problemas nacionales, quedando relegados otros temas que como la educación, la política exterior, etc. habían compartido hasta entonces con la agricultura el interés analítico de Costa, proporcionó, por otro, la

alcanzadas por Costa con las propuestas “colectivistas” y con la revisión crítica del Estado de la Restauración (E. SEVILLA GUZMÁN, “Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos”, *Agricultura y Sociedad* [1986] 40: 125-147).

<sup>19</sup> El proyecto intelectual costista de conformar una base social y de articular una organización relativamente independiente de los partidos monárquicos de turno, que promoviera la regeneración y estabilidad política y un desarrollo nacional integral de signo agrarista, alcanzó una formulación de cierta coherencia con las campañas desarrolladas por Costa en favor de la constitución de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, en los inicios del decenio de 1890 (M. CIGES APARICIO, *Joaquín Costa. El gran fracasado*, Madrid, Espasa Calpe, 1930, pp. 109-114; C. FORCADELL, “La crisis agrícola y pecuaria de finales del siglo XIX. La provincia de Huesca en la información escrita de 1887”, *Argensola* [1981] 92: 279-301; C. FRIAS, “Primeras campañas políticas de Costa [1891-1896]”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* [1988] 5: 121-136; C. GÓMEZ BENITO y A. ORTÍ BENLLOCH, *La fundación de la Cámara Agrícola del Alto Aragón en el proyecto de desarrollo agrario nacional de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa - Cámara Agraria Provincial del Alto Aragón, 1992). Al final del decenio, el ámbito de actuación política de Costa dejó de ser comarcal para abarcar todo el territorio nacional. En este sentido, Costa presentó ya de forma sistematizada y ampliada su programa de desarrollo económico y de regeneración política del régimen de la Restauración en *Reconstitución y europeización de España. Programa para un partido nacional*, Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1900. *Cfr.*, desde esta perspectiva, Óscar Ignacio MATEOS Y DE CABO, “Joaquín Costa y el 98: análisis crítico de la obra *Reconstitución y europeización de España* y su incidencia en el proceso de modernización español”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1997) 14: 53-73.

<sup>20</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 41-43; y C. SERRANO, “Introducción”, Joaquín COSTA, *Colectivismo agrario en España*, tomo I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 48.

<sup>21</sup> A. ORTÍ BENLLOCH, “Política hidráulica y cuestión social: orígenes, etapas y significados del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa”, *Agricultura y Sociedad* (1984) 32: 90-91.

base y referencias teóricas, a partir de las cuales diseñó un modelo de desarrollo económico alternativo, cuya ejecución arrastró a Costa hacia una reflexión de índole política.

En la trayectoria intelectual costiana, los diversos elementos, que integraban sus proyectos de reforma agraria, tuvieron una desigual valoración e importancia. En la época precedente a *Colectivismo agrario en España*, la política hidráulica constituía el núcleo temático en torno al que giraban los proyectos costianos de reforma de la agricultura española. Tras la publicación de la obra referida, la política hidráulica constituyó un elemento dentro de un programa agrario, en el que prevalecían el renacimiento y el fortalecimiento de las instituciones colectivistas agrarias. El paso de un “Costa hidráulico” a un “Costa colectivista”, en opinión de E. Sevilla Guzmán, se produjo tras la marginación y escasa aceptación que recibieron las propuestas de Costa en las reuniones de las asociaciones agrarias interclasistas y corporativas (Congreso Nacional de Ganaderos y Agricultores de 1880 y 1881) y el poco eco suscitado entre la clase dirigente restauracionista.

En la vida de J. Costa, los años ochenta y noventa pueden considerarse como los años de maduración humana e intelectual de los elementos intervinientes en la formación de su personalidad. En estos años, Costa integró de una forma personal las influencias intelectuales vividas (krausismo, historicismo y positivismo) para plasmarlas en la formulación de un proyecto intelectual que, sin renegar de sus orígenes campesinos, respondiese también a su progresivo ascenso social.

Para los años ochenta, Costa redactó un programa de desarrollo económico y reforma nacional, que articulado en una reconversión agraria productivista (reducción de la superficie de cereales y sustitución por prados y cultivos hortifrutícolas), el fomento de los regadíos (política hidráulica) y la supresión de los aranceles (liberalización comercial), pretendió compatibilizar de manera harto problemática los intereses del campesinado rural con los de las clases medias urbanas, en cuanto plataforma para la rectificación del territorialmente desequilibrado y socialmente dualizado sistema económico español del siglo XIX, desde la óptica de un liberalismo social.<sup>22</sup> Los diferentes contenidos (económicos, políticos, ideológicos) de la alternativa costista se encontraban trabados entre sí de modo que el análisis de cada uno de sus elementos marcaba puntos de enlace con los demás.

El programa costista de modernización agraria era una pieza estrechamente articulada con sus objetivos de armonía ecológica y social dentro de la meta final de consolidación y acabado de la revolución burguesa española. Costa era para esos

<sup>22</sup> A. ORTÍ BENLLOCH, “Dictámenes y discursos de Joaquín Costa en los Congresos de Agricultores y Ganaderos de 1880 y 1881 (Orígenes de la política hidráulica: la polémica del cereal español en la crisis agraria de los años 1880)”, *Agricultura y Sociedad* (1976) 1: 293-346.

años un ardiente defensor de los sistemas agrarios de producción acordes con las posibilidades y potencialidades naturales de cada medio ecológico, y se manifestó contrario a toda actuación humana agresiva con los equilibrios impuestos por las leyes de la naturaleza.<sup>23</sup> La ruptura de los equilibrios naturales desencadenaba una cadena de efectos desestabilizadores con su correspondiente traducción social. En alguna forma, la actuación respetuosa del hombre con la naturaleza era una de las condiciones fundamentales para que, según Costa, el hombre pudiese ser libre de hecho, verdaderamente libre.<sup>24</sup> Todas estas consideraciones subyacían en la “agricultura expectante” obtenida sobre la base de elementos naturales como el agua, el ganado herbívoro y el árbol, contrapuesta a la “agricultura incontinente y activa” que, a fuerza de “puños y rejas”, no tenía inconveniente en traspasar los límites aconsejados por la prudencia y roturar terrenos de monte poblados anteriormente de arbolado.<sup>25</sup> Esta “agricultura expectante” capaz de mantener el equilibrio natural entre vega y monte, cultivos y ganadería, etc. constituyó el punto inspirador del programa costista de modernización agraria basado en la política hidráulica, el cultivo intensivo, la expansión de la repoblación forestal, la sustitución del cereal por prados, frutales y arbolado, la acuicultura, etc.

En la vida de Costa, los noventa son años decisivos.<sup>26</sup> En ellos, cuajaron y se simultanearon la maduración intelectual y la entrada en la política activa, lo que, siguiendo A. Ortí y C. Serrano,<sup>27</sup> permite calificar de “viraje de los 90” el período en el que Costa se dedicó a la redacción y culminación de *Colectivismo agrario en España*. El proyecto “colectivista” de transformación de la agricultura encontró sus bases intelectuales de partida en los escritos agrarios de juventud, en los trabajos de derecho consuetudinario y en el programa de desarrollo económico y de reforma nacional planteado para la primera mitad de la década de los ochenta. El programa

---

<sup>23</sup> Para una exposición de Costa sobre su manera de entender las relaciones entre naturaleza y agricultura, *cf.*: J. COSTA, “El suelo de la Patria y la redención del agricultor”, *Revista Europea* (1876) III, 111: 201-209, y J. COSTA, *La fórmula de la agricultura española*, 2 vols., Madrid, Biblioteca Costa, 1911-1912.

<sup>24</sup> J. COSTA, “El suelo de la Patria y la redención del agricultor”, *Revista Europea* (1876) III, 111: 207.

<sup>25</sup> J. COSTA, “El suelo de la Patria y la redención del agricultor”, *Revista Europea* (1876) III, 111: 206-207, y J. COSTA, *La fórmula de la agricultura española*, Madrid, Biblioteca Costa, 1911, pp. 5 y ss. Véase también J. COSTA, “El arbolado y el hombre. Repoblación forestal y fiesta del árbol”, *El Campo* (1878): artículos 21 al 23, reproducidos en *El arbolado y la patria*, Madrid, Biblioteca Costa, 1912.

<sup>26</sup> E. SEVILLA GUZMÁN, “Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos”, *Agricultura y Sociedad* (1986) 40: 136, nota 23.

<sup>27</sup> A. ORTÍ BENLLOCH, “Dictámenes y discursos de Joaquín Costa en los Congresos de Agricultores y ganaderos de 1880 y 1881 (Orígenes de la política hidráulica: la polémica del cereal español en la crisis agraria de los años 1880)”, *Agricultura y Sociedad* (1976) I: 293-346; C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, tomo I, Zaragoza - Guara, IEAPA, 1983, p. 19.

costiano, tras la reformulación de aquél en 1898, culminó con la denuncia política del Estado de la Restauración por la vía del análisis sociológico de la oligarquía y del caciquismo.

## EL DERECHO CONSUETUDINARIO: ANTECEDENTE DEL COLECTIVISMO COSTISTA

Entre 1877 y 1879, Costa desempeñó el cargo de oficial letrado en Huesca. La vuelta a los lugares en donde transcurrió su infancia y juventud se tradujo en el terreno intelectual en la investigación etnológica que, por entonces, llevó a cabo sobre las instituciones consuetudinarias, poesías, leyendas y tradiciones populares del Alto Aragón.<sup>28</sup> El regreso a su lugar de origen, tras su dura experiencia madrileña en el contexto político del Sexenio Revolucionario y la derivación en el Estado de la Restauración, se tradujo en un trabajo intelectual que persiguió poner de manifiesto la democracia rural de base consuetudinaria imperante en los pueblos oscenses de los Pirineos aragoneses.

En *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* (1880), Costa superpuso a las ideas de organicidad y eticidad del derecho, tomadas del krausismo y expuestas en *La vida del derecho*, elementos teóricos prestados de la escuela histórica, y se sirvió de todo ello para resaltar el papel de las instituciones y las costumbres populares. En *Teoría del hecho jurídico individual y social*, libro publicado en ese mismo año, Costa maduró su pensamiento jurídico e integró de forma personal las influencias recibidas del krausismo, de la escuela histórica y del positivismo, buscando conciliar individuo y sociedad en la definición de los orígenes del hecho jurídico.<sup>29</sup> De las ideas expuestas en *Teoría*

<sup>28</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA interpretó el pensamiento costiano como una profundización y maduración de influencias recibidas en su época juvenil, en las que resaltaba la experiencia de la democracia colectivista, la visión del retraso español con Europa y el krausismo. En línea con esta interpretación, en mi parecer, correcta, de las raíces del pensamiento costiano, recogida por E. DÍAZ (*La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1973, p. 188), R. PÉREZ DE LA DEHESA consideró al *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* como la primera obra, resultado de la plasmación combinada de las dos raíces señaladas del pensamiento costiano, a las que añadió el influjo de la escuela historicista del derecho: "Al fondo prejudicial y vivido del hijo de unos campesinos, originario de una zona donde seguían vivas las tradiciones de la vieja democracia rural colectivista de España, se unió la formación krausista defensora de la propiedad como sujeto de obligaciones que no aceptaba el *ius utendi et abutendi*, y estos dos factores no recibieron sino un impulso nuevo en las teorías de la escuela histórica de respeto a la tradición y desconfianza del Estado. En realidad, todos los influjos doctrinales no hicieron sino ayudar a fundamentar teóricamente las experiencias, impulsos y sueños de su edad juvenil" (R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1966, p. 98).

<sup>29</sup> En *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Costa trató de relacionar el concepto ideal del derecho, transmitido por el krausismo, con los hechos y las situaciones vividas y fácticas. En el prólogo de *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Costa ya anticipó estas preocupaciones teóricas al cuestionarse "... si no vale la pena, después de haber oído en las aulas a Krause y Taparelli,

*del hecho jurídico individual y social*, importa traer a colación la idea costiana de que, siendo, el hecho, método a la vez que objeto de conocimiento, el hombre accede a un conocimiento validado de la realidad por la vía del estudio de los hechos positivos y comprobados. Desde esta perspectiva, la primera tarea a desarrollar por el investigador radica en la catalogación de los hechos estudiados.<sup>30</sup> Estas ideas sobre el hecho jurídico se plasmaron en el programa metodológico desarrollado por Costa en sus trabajos de investigación, configurándose *Derecho consuetudinario del Alto Aragón y Colectivismo agrario en España* como las más acabadas aplicaciones del mismo.<sup>31</sup>

---

de estudiar la filosofía del derecho que enseñan en sus hechos los rudos montañeses del Pirineo” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Zaragoza, Guara, 1984, p. 27). Las preocupaciones referidas plasmaron en *Teoría del hecho jurídico individual y social*, libro aparecido en el mismo año aunque después de *Derecho consuetudinario y economía popular de España*. En *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Costa revisó la explicación idealista del hecho jurídico desde una perspectiva teórica positivista, entonces, en auge (J. J. GIL CREMADES, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 240-256) “Estudio introductorio”, J. COSTA, *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Zaragoza, Guara, 1984, pp. 15-39).

<sup>30</sup> Costa distinguió en el hecho un componente esencial y otro práctico: “Todo hecho supone: 1.º algo posible o potencial (que se puede hacer), una sustancia, una esencia: la esencia o naturaleza de algún ser, hombre, planta, animal, etcétera; 2.º una actividad que obra sobre esa sustancia factible, la revista de una forma individual, la saque de su estado potencial y caótico, la traiga al tiempo, torne lo posible en positivo”. (J. COSTA, *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Zaragoza, Guara, 1984, p. 41). De la combinación de los elementos esencial y práctico, surge el hecho, que no es sino un retrato y desarrollo de potencialidades contenidas en el mismo: “... todo hecho es como el vivo retrato del ser de quien procede...” (J. COSTA, *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Zaragoza, Guara, 1984, p. 42). El estudio de los retratos o expresiones, en los que cristaliza la esencia del hecho, nos lleva al conocimiento del mismo por la ciencia social: “Según acabamos de ver, esa encarnación de las esencias constitutivas del ser se efectúa mediante hechos: los hechos o estados del ser son la esencia misma vivificada, la esencia hecha, positiva, realizada (hecha real). Por consecuencia de esto, habrá que considerar en todo hecho un doble aspecto: sustantivo y expresivo, primero con relación a un fin racional, será el hecho la cristalización la realización de una esencia, o de otro modo, el cumplimiento de ese fin, ya que por ‘fin’ entendemos aquello que ha de ser hecho, en nuestras propias esencias, eso mismo que somos y que en la vida vemos realizado. Segundo, con relación a un estado interior del ser, es digno material que lo da a conocer. Según discretamente lo declaran multitud de populares adeptos, por los frutos se conoce el árbol; las obras dicen quien es cada uno y otros. Es pues el hecho un medio práctico, y a la vez un medio docente: un medio de cumplir el ser sus fines, y un medio de significados en la convivencia social. En el primer sentido, el hecho tiene propio valor y sustantividad; en el segundo, es signo con que reconocemos un estado histórico de la conciencia individual o social, sus necesidades, sus aspiraciones y la regla consuetudinaria que crea para andar a ellas” (J. COSTA, *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Zaragoza, Guara, 1984, p. 48).

<sup>31</sup> A la obra costiana como construcción intelectual, que giró en torno al derecho, se refirió Alberto GIL NOVALES (*Derecho y revolución en el pensamiento de Joaquín Costa*, Madrid, Península, 1965, 11-12). De sus ideas jurídicas, Costa extrajo el método de investigación a aplicar en sus análisis y estudios sociales: “... *Teoría del hecho jurídico*, independientemente de su materia propiamente jurídica, viene a ser como un programa metodológico que el resto de la obra confirmará” (J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo 1875-1911*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 116).

En 1880, apareció publicado *Derecho consuetudinario del Alto Aragón*, libro que, corregido y aumentado, sucesivamente, fue reeditado en las obras colectivas *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario de España* (1885) y *Derecho consuetudinario y economía popular de España* (1902), ambas coordinadas e impulsadas por J. Costa. En el plano intelectual, los trabajos de Costa sobre el derecho consuetudinario constituyen una recuperación de las prácticas y costumbres populares, orales o escritas, recopiladas con un método que A. Palerm,<sup>32</sup> en función del trabajo de campo, de las fuentes utilizadas, de la perspectiva elegida y de la utilización del método comparativo, no dudó en evaluarlo como etnográfico. A su vez, estos trabajos representaron el punto de partida de una estrategia investigadora que movilizó recursos humanos en parte coordinados directamente por Costa y en parte resultado de la dinámica que contribuyó a crear.<sup>33</sup>

La recuperación etnográfica de *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* era la contribución intelectual de un Costa que, con un código civil en fase de elaboración,<sup>34</sup> señaló el camino de estudio sistemático del uso y la costumbre de los distintos pueblos y regiones españolas<sup>35</sup> como paso previo a la redacción de un código civil

<sup>32</sup> A. PALERM, *Historia de la etnología: los evolucionistas*, México, INAH, 1976, p. 198. Costa explicó su método en el prólogo a *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 29-30). Véase además el trabajo de C. LISÓN TOLOSANA, "Joaquín Costa Martínez (Notas para la etopeya de un pionero)", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1995) 12: 73-92.

<sup>33</sup> *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario de España* (1885) y *Derecho consuetudinario y economía popular de España* (1902) constituyeron respuestas a la programación intelectual diseñada por Costa, en las que él participó directamente con la aportación de trabajos propios y con la dirección y coordinación de los demás autores. Además de estas obras, a partir de la estrategia costiana, la convocatoria anual por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de un premio en metálico a memorias sobre prácticas o costumbres de derecho y economía derivó en una serie de monografías de este contenido temático sobre diferentes ámbitos del territorio nacional.

<sup>34</sup> Costa estaba de acuerdo en la necesidad de la codificación del derecho civil español: "Es ya lugar común entre nosotros, en fuerza de ser en todos los tonos y a todas horas repetida y ponderada, la necesidad de codificar nuestro Derecho Civil" (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 35). Esta necesidad la argumentaba en función de la falta de unidad interna del derecho civil español y en la necesidad apremiante de adoptar el derecho positivo con la libertad (contratos, constitución familiar...) postulada por el pensamiento contemporáneo.

<sup>35</sup> Costa, mezclándolo con la crítica a los modelos centralistas de código civil, decía en el primer capítulo de *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, titulado "Importancia del estudio del Derecho consuetudinario", "... nunca ha sido tan necesario como en nuestro siglo el conocimiento del derecho popular, por lo mismo que es el siglo de las codificaciones y de la unificación del Derecho civil y en que los códigos nacionales, sobre ahogar las legislaciones consuetudinarias de las provincias y de los pueblos, han atajado el curso de los desenvolvimientos ulteriores del Derecho" (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 34). Costa argumentaba la necesidad de la investigación etnográfica como paso previo a la redacción codificada sobre la base de que, en aquella, junto a los materiales que iban a facilitar la materialización del trabajo, iban a aparecer los criterios orientadores que iban a presidir la confección del mismo: "y no sólo

con contenido no centralista y respetuoso con la pluralidad nacional.<sup>36</sup> A la preocupación por salvar las instituciones civiles, se añadía en Costa la atención por las instituciones administrativas municipales con vistas a la redacción de una Ley Municipal que, en vez de ser imitación de modelos normativos foráneos, se inspirase en las peculiaridades y originalidad de las instituciones municipales españolas.<sup>37</sup> Como respuesta a todo ello, surgió la obra colectiva *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario de España*.<sup>38</sup>

*Derecho consuetudinario y economía popular de España* prolonga en el tiempo los objetivos costianos aludidos. Por un lado, sin dejarlo zanjado, el código civil declaró subsistentes los derechos forales y dejó la puerta abierta a la confección de

---

por razón del fondo y de los materiales con que han de contribuir al futuro código esas costumbres y esas legislaciones, interesa su recolección y su análisis crítico y comparativo, sino además, porque de él ha de surgir como consecuencia indeclinable el criterio que debe presidir a la redacción del Código e infundirse en él como un aliento vital...” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Zaragoza, Guara, tomo I, 1981, p. 38). En las frases siguientes, Costa precisó a qué se refería con el vocablo de criterio al hablar de la redacción de un código civil basado en los principios de “la variedad en la unidad” y de un contenido normativo de índole facultativo y supletorio.

<sup>36</sup> En su defensa de un código respetuoso con las legislaciones forales, Costa no eludió las críticas al modelo de código unificado sobre la base de escoger uno de los modelos jurídicos existente, el castellano, y proyectarlo normativamente sobre el conjunto del territorio nacional: “Se ha solido tener aquí por derecho español el derecho castellano, y se ha pretendido suplantar con él las legislaciones de las demás provincias, con ser más originales y españolas que la de Castilla [...]. Tiene mucho que aprender España de las provincias de fueros, y sería insensato quien pretendiera ahogar esa palabra elocuente que habla con la voz experimentada de los siglos. Es tan complicado el mecanismo de la vida moderna, y tan múltiples sus exigencias, que van mucho más allá que los medios jurídicos con que la tradición le brinda, y ni basta acallarlos la filosofía del derecho, no obstante lo levantado y ambicioso de sus pretensiones. Por esto, hay que convocar como a un concurso, todas las creaciones jurídicas originales de nuestro pueblo, poner a contribución todos esos tesoros que nos ha legado el pasado, bien hayan sufrido prematura muerte al golpe airado de los romanistas. No basta, no, acudir al derecho de Castilla, para satisfacer esa viva exigencia de fórmulas positivas de derecho sino, además, a las legislaciones forales...” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 36-37).

<sup>37</sup> El abogado aragonés aludió al interés que motivó la investigación del derecho consuetudinario cuando señaló: “Cuando poseamos una pequeña literatura acerca de esta rama de nuestro derecho público, principiaremos a conocer la economía del Municipio español, y podremos traducirla en una ley viva, que será obedecida y cumplida, porque será justa, que será justa, porque habrá emanado directamente de la soberanía del pueblo” (J. COSTA, “Derecho municipal consuetudinario”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* [1885] LXVIII: 311-316 y, en concreto, la página 315). Véase, asimismo, el prólogo de J. COSTA a la obra colectiva *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario de España* (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, II, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 13-18).

<sup>38</sup> Algunos trabajos aparecidos en este libro fueron previamente publicados en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*: J. COSTA, M. PEDREGAL, M. FORONDA y J. SERRANO GÓMEZ, “Derecho municipal consuetudinario, Asturias, Burgos, Soria y Logroño, Alto Aragón, Santander”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* (1885) LXVII: 311-395.

“apéndices” o “compilaciones forales”;<sup>39</sup> por otro lado, la nueva Ley Municipal no se llegó a aprobar hasta los años veinte. La persistencia de esta problemática desembocó en la aparición de *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, un libro que, en buena parte, es una compilación de trabajos publicados anteriormente.

Los trabajos sobre el derecho consuetudinario rezuman por todas sus páginas las concepciones costianas sobre el derecho, y aportan, asimismo, análisis que amplían o sintetizan sus teorías expresadas en otras obras de contenido jurídico. En sus trabajos sobre derecho consuetudinario, Costa insistió en aspectos jurídicos como la libertad individual, la costumbre y el papel, respecto a aquéllos, del estado.

Las concepciones jurídicas de Costa estaban basadas en la libertad individual como sujeto del derecho y condición de un movimiento progresivo y ascendente de la sociedad.<sup>40</sup> Costa diferenció dos campos de actuación de la libertad: el civil y el político. En el ámbito civil, cada individuo, particularmente o asociado en entidades autónomas con basamentos individuales (asociaciones, municipios, provincias), decide lo que estima más conveniente en cada caso, optando entre las alternativas jurídicas posibles.<sup>41</sup> Dentro de esta esfera civil, la costumbre representaba la expresión viva, a través de la que se manifestaban las creaciones jurídicas espontáneas de los pueblos en cuanto agregados de individuos.<sup>42</sup> Costa atribuyó a la libertad política el papel de garantía de la libertad civil y las funciones supletorias que facilitasen su desenvolvimiento y expresión, correspondiéndose una y otra “como la voz y el eco”.<sup>43</sup> Costa propugnaba un Estado “general inorgánico y espontáneo”,<sup>44</sup> que en las

<sup>39</sup> L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, “Introducción”, J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 16.

<sup>40</sup> Costa afirmó en este sentido: “Si esta vida ha de ser progresiva, si no ha de embarazar el movimiento ascendente de las sociedades, le es esencial la libertad, libertad en la contratación, libertad en la testamentación, libertad en su disolución, libertad en el consejo de familia y en las atribuciones que se le reconozcan, libertad en el arbitraje: la libertad siempre y por doquiera, que ella es el más noble distintivo del hombre...” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Zaragoza, Guara, I, 1981, p. 40).

<sup>41</sup> El abogado aragonés subrayó la libertad individual en el ámbito civil cuando afirmó: “El ciudadano debe ser libre para elevar a categoría de ley individual propia, una u otra de las leyes generales admitidas en el Código, o para derogarlas todas con relación a sí, dándose derecho nuevo” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 39).

<sup>42</sup> Véase el prólogo de COSTA a *Derecho consuetudinario del Alto Aragón en Derecho consuetudinario y economía popular en España*, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 27-30.

<sup>43</sup> J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 41.

<sup>44</sup> El escritor aragonés señaló: “Cuando el Estado oficial va abdicando poco a poco en manos del pueblo (el estado general, inorgánico, espontáneo) su usurpada potestad, tocante a la función ejecutiva del derecho, y consagrando doquiera el principio de libertad, sería empecño temerario querer alejar de su benéfico influjo, y retener sujeta al yugo de tipos invariables, y por decirlo así, estereotipados, la legislación civil, que requiere poder acomodarse a la infinita variedad de los hechos en que florece y se realiza la vida” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 30).

tareas legislativas de adaptación del derecho a las nuevas circunstancias vitales, se alimentase e inspirase en la costumbre en cuanto expresión de la voluntad popular, respetase la capacidad y autonomía normativas de individuos, familias y municipios y, en último término, dejase en manos del pueblo y, por tanto, del individuo, la iniciativa y capacidad normativas.

Las concepciones jurídicas costianas, en su contraposición con los modelos y coyuntura política del Estado de la Restauración, encerraban una crítica del mismo y postulaban los elementos teóricos, sacados de la práctica, para elaborar una constitución jurídica acorde con los intereses de las masas populares.<sup>45</sup> En este contexto, cobran total coherencia el proyecto intelectual de Costa: la recopilación del derecho consuetudinario, la crítica y el análisis comparativo constituían la apoyatura intelectual para elaborar criterios orientadores de la redacción del futuro código, de modo que se convalidase la rectificación del modelo político liberal vigente por medio de fórmulas, en las que la sociedad civil corriese con el protagonismo político. La concepción de un Estado con funciones supletorias y de protección tutelar en relación a las actuaciones de individuos, familias, municipios, etc. chocaba con un modelo estatal liberal que, alegando razones de uniformidad, invadía e intervenía en la esfera civil de forma compulsiva, restringiendo la actuación e iniciativa de la sociedad civil española.<sup>46</sup>

Los trabajos de derecho consuetudinario, en la intención costiana, transpiraban principios y criterios a considerar en la formulación de un “plan serio de reformas sociales”.<sup>47</sup> El abogado aragonés predicó y exaltó las ventajas que las instituciones consuetudinarias (comunidades de pastos, huertos comunales...), en cuanto portadoras de elementos correctivos del sistema económico imperante, aportaban a la solución de problemas candentes como el pauperismo y la mendicidad.<sup>48</sup> Costa también

---

<sup>45</sup> C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara, 1983, p. 16.

<sup>46</sup> El pensador se manifestó contrario a la intervención compulsiva del Estado en el ámbito civil: “La libertad del ciudadano queda mutilada desde el momento en que se impone al gobierno doméstico otras ni más leyes que las que nacen del seno mismo del hogar, el cual es un Estado tan propio de sí y tan sustantivo como la nación, que es un centro jurídico tan original y tan creador como un congreso nacional o europeo, y más que un congreso europeo” (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 41).

<sup>47</sup> J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 27. R. PÉREZ DE LA DEHESA llamó la atención sobre la lectura social de los trabajos de Costa en torno al derecho consuetudinario (R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, 1966, pp. 97 y 55).

<sup>48</sup> En la parte segunda de *Derecho consuetudinario del Alto Aragón*, dedicada a “Derecho municipal y economía”, al hablar de las suertes de boalar y “huertas comunales”, refiriéndose a los efectos sociales de las mismas en el pueblo de Jaca, Costa decía: “... en Jaca no se conoce la mendicidad. Algunos piden limosna pero son forasteros. La taberna no es, como en otras partes, una institución floreciente [...]. De ellas me decían: ‘son el pan del pobre’. Perteneciendo como pertenece, el dominio a la colec-

apuntó la utilización provechosa de las prácticas y costumbres colectivistas con vistas a futuras reformas de la legislación y, para entonces, entrevió el papel de las mismas en un modelo de desarrollo económico pro-campesino.<sup>49</sup> A través de los estudios de derecho consuetudinario, Costa se familiarizó con el tema de la desamortización y sus consecuencias,<sup>50</sup> polo negativo al que contrapuso su alternativa colectivista.

En fin, los trabajos de derecho consuetudinario realizados y fomentados por Costa tuvieron sus repercusiones prácticas. Las compilaciones forales y el reconocimiento administrativo del concejo se encuentran entre las principales consecuencias derivadas del proyecto intelectual costiano sobre el derecho consuetudinario.<sup>51</sup> Pero, además, estos trabajos marcan un hito importante en la evolución intelectual del autor; los trabajos de derecho consuetudinario de Costa contienen la materia prima, los elementos teóricos, históricos e ideológicos que, desarrollados y madurados, cristalizaron en *Colectivismo agrario en España*.

## EL COLECTIVISMO AGRARIO: MANIFIESTO TEÓRICO Y PROPUESTAS POLÍTICO-SOCIALES

*Colectivismo agrario en España* (1898) es una obra, cuyo contenido encierra simultánea y combinadamente una serie de componentes de diversa índole que mere-

---

tividad, siendo el usufructo de por vida, y aun habiendo de pasar a la viuda o a los hijos, se consideran dueños de la suerte que cultivan, hacen mejoras en ellas, no se tienen por pobres de solemnidad [...]. En ellas capitalizan el trabajo de los días de paro y los festivos, constituyendo, juntamente con el cerdo, criado con los despojos, su caja de ahorros" (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 351). Contrástese lo dicho con lo que Costa dijo de Bermillo de Sayago en *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara, 1983, p. 105.

<sup>49</sup> En el capítulo XVIII de *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, al desarrollar el tema de "Ejercicio mancomunado de la ganadería", Costa introdujo una lectura social de los datos etnográficos analizados. Así, tras iniciar el capítulo con una frase de Pedregal en la que valoraba las prácticas "colectivistas", tanto por su valor para la historia del derecho, como por su aportación a una futura reforma legislativa, posteriormente, introdujo en el texto la reflexión siguiente. "Uno de los ideales que con más pasión persigue la economía rural es la armonía y aun la fusión entre la ganadería y la labranza; una de las aspiraciones más acariciadas por la economía social es el ejercicio económico del pequeño cultivo y su fusión con la pequeña propiedad. El medio de hacer prácticas en su límite ambos ideales no suministra esta costumbre. No necesite otra recomendación ni más apología" (J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, p. 340).

<sup>50</sup> J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, I, Zaragoza, Guara, 1981, pp. 351-352.

<sup>51</sup> E. HINOJOSA NAVEROS, "Joaquín Costa como historiador del derecho", *Anuario de Historia del Derecho Español* (1925) II: 5-12. L. MARTÍN-RETORTILLO, "Introducción", J. COSTA, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Zaragoza, Guara, 1981, p. 16.

cen ser resaltados y comentados de forma individualizada: una recopilación erudita de datos, una empresa teórica, una contribución histórica y una propuesta ideológica.<sup>52</sup>

La comparación de la publicación, titulada *Colectivismo, comunismo y socialismo en derecho positivo español (Ensayo de un plan)*,<sup>53</sup> que constituye la memoria de trabajo redactado por Costa en 1895 con vistas a clarificar y delimitar el contenido y límites de su investigación, junto con el texto definitivo, reflejado en *Colectivismo agrario en España*, permite sacar la conclusión de que Costa, originalmente, había orientado su trabajo a la recolección de datos relacionados con prácticas colectivistas, que proyectaba insertar en un capítulo preliminar destinado a las doctrinas colectivistas.<sup>54</sup> En el transcurso de la investigación, Costa modificó su plan inicial y desarrolló la parte doctrinal. Así y todo, las intenciones positivistas iniciales de la obra se reflejarán en la extensión que *Doctrinas* (teorías) y *Hechos* (datos) ocuparon en el texto original:<sup>55</sup> descontado el índice, la parte teórica abarcó 248 páginas y la parte empírica 340. Desde esta perspectiva, *Colectivismo agrario en España* representa un cúmulo de datos sobre las diferentes manifestaciones del colectivismo agrario (“presuras-escalios”, “propios” y “comunes” en sus diferentes formas y modalidades de explotación, la comunidad agraria). De cualquier modo, la parte empírica de *Colectivismo agrario en España* trasciende el “hecho” en sí mismo, su valor de dato aislado, para convertirse en un símbolo vivo de una tradición teórica, que Costa se propuso reivindicar. En esta consideración del hecho como encarnación de una idea o doctrina, subyacen sus concepciones jurídicas, puestas de manifiesto en *Teoría del hecho jurídico individual y social* (1880). Costa, enlazando hechos con teoría, elevó el repertorio documental acumulado a un nivel que escapaba a la mera descripción y sucesión cronológica de datos, sin amalgama ni vinculación algunas.

A través de una acumulación más o menos exhaustiva de doctrinas y hechos, Costa, en *Colectivismo agrario en España*, trató de presentar como expresión genui-

---

<sup>52</sup> TUÑÓN DE LARA apuntó en este sentido: “*Colectivismo agrario* es una aportación científica y más aún erudita, sin dejar de serlo ideológica...” (M. TUÑÓN DE LARA, *Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*, Madrid, Edicusa, 1974, p. 88). Al referirse a esta obra, ALTAMIRA le calificó como “uno de los libros más importantes que se han escrito en el siglo XIX en materia de Historia Jurídica” (R. ALTAMIRA, *Aspecto general histórico de la obra de Costa*, Bilbao, 1912).

<sup>53</sup> El texto del folleto *Colectivismo, comunismo y socialismo en derecho positivo español (Ensayo de un plan)* ha sido publicado como primer apéndice a la edición de *Colectivismo agrario en España* a cargo de C. SERRANO por la editorial Guara y el IEAPA (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, II, 1983, pp. 335-391).

<sup>54</sup> C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara, 1983, pp. 38-39.

<sup>55</sup> C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara, 1983, p. 42.

na del sentimiento popular español una tradición colectivista,<sup>56</sup> cuyas características comunes y principales pueden resumirse en las siguientes notas:<sup>57</sup> a) agrarismo; b) conservación de la propiedad de la mayor parte de la tierra en manos del Estado y municipios y, en menor medida, de las de particulares, transfiriéndose el dominio útil en calidad de enfiteutas o arrendatarios; c) intervención del Estado que, con independencia de la voluntad de los particulares, regula la producción y distribución de la riqueza, facilitando la participación de todo miembro de la sociedad en el cultivo de la tierra; d) organización de la explotación de la tierra, que en vez de regirse por el principio de comunidad de bienes, propio de un comunismo integral, combina y hace compatible el principio de igualdad con cierto grado de libertad personal (propiedad y capitalización privadas), dificultando la aparición de elementos que produzcan desigualdades extremas; e) variedad de formas y modalidades de colectivismo agrario que, en algunos, son el resultado de una combinación de dos o más modalidades (usos mancomunados de pastos, dominio colectivo con sorteo periódico, dominio colectivo con suertes fijas y permanentes, dominio colectivo y arrendamiento, dominio privado con colonato a perpetuidad, etc.); f) en fin, configuración del colectivismo agrario como transacción y componenda entre los dos sistemas económicos opuestos (capitalismo-comunismo), de modo que la propiedad privada, que es respetada y conservada, queda subordinada al interés general y todo miembro de la sociedad tiene garantizado el acceso a los medios de producción.

En las dos partes, *Doctrinas y Hechos*, en los que se divide *Colectivismo agrario en España*, destaca, por su interés y pretensiones, la parte teórica y doctrinal. En ella, Costa, remontándose hasta el siglo XVI, a través de un selectivo recuento de autores, entre los que dio una particular importancia a los ilustrados, dedujo la existencia de una escuela colectivista española. En los autores elegidos, que se inician con Vives y culminan en Flórez Estrada, Costa trató de poner de manifiesto cómo las ideas colectivistas van evolucionando y desarrollándose hasta alcanzar “la disciplina formal” y hasta “gacetable” que tomó en el pensamiento de Flórez Estrada.<sup>58</sup> El intento de

<sup>56</sup> Véase el capítulo “Escuela española”, en el que Costa sintetizó de una manera personal una visión de conjunto de las ideas y teorías de los autores revisados en la parte doctrinal (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I. Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, pp. 291-309).

<sup>57</sup> Las notas aquí recogidas conforman un resumen de las notas atribuidas por Costa a la escuela colectivista agraria, en parte complementadas con el texto del capítulo primero en el que Costa especificó el contenido que daba al término “colectivista” (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, I, 1983, pp. 55, 81-90 y 291). Para un intento de similares características, puede leerse a R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, 1966, pp. 106 y ss.

<sup>58</sup> El pensador aragonés persiguió poner de manifiesto que “... tal vez existe una escuela española, esto es, una sucesión de pensadores marcados con un sello común, que hace de todos ellos como un solo hombre en cuyo cerebro la idea va evolucionando y desenvolviéndose, desde Vives, en quien se anuncia como un oscuro presentimiento, hasta Flórez Estrada, en quien ya es disciplina formal y hasta ‘gacetable...’” (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 291).

Costa, aun con la provisionalidad<sup>59</sup> que él mismo le concedió, a medida que se retrotrae en el tiempo, pierde coherencia y cobra mayor endeblez.<sup>60</sup> En cambio, resulta de gran interés los puentes y lazos analíticos reseñados en su indagación teórica al relacionar los pensadores estudiados del XVIII y el XIX, es decir, al abordar los orígenes, evolución y desarrollo de la revolución liberal española.<sup>61</sup> *Colectivismo agrario en España* de Costa aparece, en último término, como una reivindicación de la figura de Flórez Estrada, la “última palabra del colectivismo agrario de nuestro tiempo”, conceptuando *La cuestión social* como un “precedente nacional”<sup>62</sup> de las teorías sobre la nacionalización de la tierra expuestas en *Progreso y miseria* (1877) por H. George<sup>63</sup> y en *Nacionalización de la tierra* de G. Wallace.

En el plano de los hechos, si bien las prácticas colectivistas españolas son comparadas con instituciones comunales europeas como el *mir* ruso o el *allmend* suizo, Costa introduce más que nada esas referencias comparativas para destacar la anti-güedad de las prácticas colectivistas españolas. Aquí cuadra el dicho de Costa de que, en España, el colectivismo “peina canas de muchos siglos”. La comparación no traspasa estos límites y se introduce como mero apunte formal.

---

<sup>59</sup> Costa autoevaluó los capítulos segundo y tercero, en los que recogió el pensamiento social de los diferentes autores por él seleccionados respecto al colectivismo agrario, en los siguientes términos: “Los dos precedentes capítulos no significan otra cosa, a este respecto, sino unos cuantos materiales allegados empíricamente y elaborados sin ningún artificio orgánico, por simple orden de fechas, con la esperanza de que vinieran más diligentes rebuscadores a completar la serie, para que ejercitando sobre ella la ciencia su labor crítica, sé que una historia y una filosofía de la historia de eso que no es ahora ni siquiera un primer brote” (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 292).

<sup>60</sup> J. VELARDE FUENTES, “El colectivismo agrario en España: notas críticas acerca del método de Costa” en *Introducción a la historia del pensamiento económico español del siglo XX*, Madrid, Editora Nacional, 1974, pp. 303-317 y, en concreto, pp. 311-313.

<sup>61</sup> E. SEVILLA GUZMÁN, “Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos”, *Agricultura y Sociedad* (1986) 40: 131-132.

<sup>62</sup> Costa denunció la postergación experimentada por las ideas de Flórez Estrada dentro del ámbito intelectual español: “Conocido el gran impulso que han recibido en España los estudios de economía política, asombra y duele que ignoremos todavía los españoles este precedente nacional de la renombrada doctrina de George y Wallace...” o “Quién compara el precedente capítulo III con el II hallará quizá que la tesis colectivista de Flórez Estrada no fue una importación extranjera, y menos aún una genialidad suelta de todo enlace...” y “... vestida con la fórmula ‘nacional’, última palabra del colectivismo agrario de nuestro tiempo, en el ‘Curso’ de Flórez Estrada” (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 291).

<sup>63</sup> Costa incluyó en *Colectivismo agrario* un resumen del contenido de la principal obra de Henry GEORGE titulada *Progreso y miseria* (California, 1879). Para un estudio del impacto de los planteamientos georgistas en la obra de Costa, léase a A. M.<sup>a</sup> MARTÍN URIZ, “Henry George en la obra de Joaquín Costa y el impacto del georgismo en seguidores de Costa”, *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1994) 11: 23-29.

Costa tuvo especial cuidado en definir y acotar el significado y dimensión dada, a lo que él denominó colectivismo agrario, y eludió cualquier referencia a las teorías socialistas y marxistas. En *Colectivismo agrario en España*, aparecen nombrados de pasada, y de una forma entremezclada, autores como Marx, Proudhon, Fourier, Bakunin, Blanqui, etc., sin que se expongan sistemas teóricos ni, en consecuencia, se diferencien las corrientes ideológicas más importantes del pensamiento crítico-revolucionario.

La parte tercera, titulada *Crítica*, anunciada previamente, quedó suprimida en el texto editado definitivamente en 1898.<sup>64</sup> Esta parte hubiera tenido sentido solamente en el caso de que Costa hubiera introducido en el texto de *Colectivismo agrario en España* una exposición de las teorías socialistas y marxistas, lo que le hubiera acarreado esfuerzos intelectuales añadidos a los ya realizados para la confección del libro. En *Colectivismo agrario en España*, bajo la fórmula de una tradición teórica de ámbito nacional, Costa hizo emerger un sistema de pensamiento, del que, a efectos de práctica política, se desarrollaba un modelo de organización social tercerista ante la vías del capitalismo y el comunismo: un “colectivismo moderado”,<sup>65</sup> llegaría a decir, con el que, además de contribuir a realzarlo, se identificó. Desde esta perspectiva, la parte tercera, dedicada a *Crítica* ya no tenía contenido pues no había sistemas intelectuales que contraponer, comparar, revisar y, en definitiva, a la vista de su operatividad, emitir un balance crítico.

El pensador aragonés, con la salvedad de los pensadores del siglo XVI (el Siglo de Oro en las letras españolas) y alguna personalidad aislada, entre las que incluía a Flórez Estrada, puso de manifiesto la carencia de vuelo, que caracterizaba al pensamiento social español y la servilidad de la teoría frente a los hechos, lo que le impedía disponer del poder de reacción que le remontase a la formulación teórica.<sup>66</sup> Costa, por supuesto, no era consciente de constituir un representante genuino del renacimiento intelectual de la Edad de Plata de la historia del pensamiento social español.<sup>67</sup> Costa, a través de la recuperación de una serie de materiales desconocidos y olvidados, realizada en *Colectivismo agrario en España*, hizo una aportación histórica a la historia de las ideas sociales en España, que se convirtió en la fuente común y el

<sup>64</sup> Este dato es resaltado por C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 41.

<sup>65</sup> J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 113.

<sup>66</sup> J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, pp. 307-308.

<sup>67</sup> M. TUÑÓN DE LARA, *Medio siglo de cultura española. 1885-1936*, Madrid, Tecnos, 1970, p. 9; M. MARTÍNEZ CUADRADO, *La burguesía conservadora (1874-1931)*, Madrid, Alianza - Alfaguara, 1973, pp. 529-551; J. C. MAINER, *La Edad de Plata. Ensayo de interpretación de un proceso cultural*, Barcelona, Libros de la Frontera, 1975.

punto de partida de trabajos con similares características.<sup>68</sup> Además, con sus análisis en torno a la Ilustración y a Flórez Estrada, aportó hipótesis y métodos de trabajo que pueden considerarse como precedentes de un análisis sociológico del contexto intelectual y la coyuntura histórica, en las que enraizaron los diferentes sistemas de pensamiento social aparecidos en el panorama español.<sup>69</sup>

*Colectivismo agrario en España* comporta también una dimensión histórica por motivos diferentes de los arriba apuntados. *Colectivismo agrario en España* respondía, en la intención costiana, a la necesidad de dar respuesta a los problemas que, históricamente, tenía planteados el agro español: la política agraria puesta en práctica por el liberalismo español había modificado las relaciones de producción sin que, en la misma medida, se vieran transformadas las estructuras de la propiedad.<sup>70</sup> Con la crisis agraria europea y sus repercusiones en la situación española, los estratos más débiles del campesinado se vieron amenazados en su propia existencia, las corrientes emigratorias cobraron paulatinamente intensidad y las tensiones sociales se elevaron.<sup>71</sup> *Colectivismo agrario en España* apareció en un momento en que, dada la gravedad de la crisis agraria finisecular, la formulación de una nueva política agraria tenía una importancia vital.

La doctrina “colectivista” presentada como teoría avalada por la historia y la tradición española, en la que Costa se apoyó para la formulación de medidas concretas de política agraria, encierra un valor político-ideológico. Para Costa, *Colectivismo agrario en España* ofrecía una serie de elementos coincidentes todos ellos en una reforma del “inhumano *laisser-faire*” contra el que, por otro lado, constituía una “protesta autorizada”. En su opinión, a partir de estos elementos, podía articularse una renovación del concepto de la propiedad que facilitase su evolución desde el fin al medio, desde su concepción individualizada a otra más orgánica en la que cada miembro estuviera vinculado al todo social al que perteneciera.<sup>72</sup> En fin,

---

<sup>68</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, 1966, pp. 106-107.

<sup>69</sup> E. SEVILLA GUZMÁN, “Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos”, *Agricultura y Sociedad* (1986) 40: 113.

<sup>70</sup> C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 37.

<sup>71</sup> C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 59.

<sup>72</sup> En las propuestas de la escuela colectivista española “... se brinda una completa renovación, hartamente necesaria, del concepto de la propiedad, considerada como simple medio condicionante y no como fin sustantivo de la vida humana, un sentido más orgánico que el usual hay en la concepción de la sociedad y, por tanto, de la relación del todo social con cada uno de sus miembros; un principio de organización jurídica o política del orden económico; y una protesta autorizada contra ese inhumano *laisser-faire* gubernamental, pasado ya de moda en casi todas partes menos en España” (J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 308).

*Colectivismo agrario en España* aportaba principios de reorganización política y jurídica del orden económico y propugnaba una reforma de la “vía capitalista” del desarrollo económico español.

Las páginas de *Colectivismo agrario en España* apuntan una reforma socioeconómica del modelo de desarrollo capitalista que respondía a los intereses de la clase campesina.<sup>73</sup> La propuesta “colectivista” representa la alternativa costiana al modelo establecido por la Revolución Liberal Española en el que, conforme a los intereses de una oligarquía burguesa agraria, el campesinado había sido despojado del patrimonio comunal a través de la desamortización civil, había sido marginado por la centralización urbana y había sido explotado por medio de la extracción de rentas. La intervención del Estado, la recuperación de los terrenos comunales, el dominio público de la tierra y el acceso garantizado a la misma por la vía colonato enfiteútico respondían a las necesidades de la clase labradora para, a través de esas vías, liberarse de los efectos negativos de la competencia (absorción de ganancias a través del mecanismo de la renta, desahucio, emigración, etc.) y disponer de la tierra como un factor de producción barato, garantizado y estable.

El programa “colectivista” costiano presenta unos contenidos ideológicos tras los que se encierran las propuestas correctivas del capitalismo, que, en último término, respondían a los objetivos políticos de consecución de la armonía y estabilidad sociales. Alineándose en las filas de un liberalismo social, Costa propuso el ensanchamiento de las bases sociales del liberalismo español como mecanismo garantizador de su permanencia y desarrollo históricos.<sup>74</sup> La desamortización liberal acarreó efectos negativos y perjudiciales para los campesinos que, por un lado, no dispusieron del dinero necesario para acceder a las subastas de la tierra sacada a venta pública y, por otro, vieron perdido el acceso a recursos agrarios municipales.<sup>75</sup> Costa, por medio del programa colectivista, trató de atraer a la causa liberal al campesinado perjudicado por la desamortización, particularmente al campesinado del norte, tradicionalmente carlista.

*Colectivismo agrario en España* no llegó a traspasar el umbral de un manifiesto teórico con aplicaciones programáticas en cuestiones socio-económicas, en cuyo

<sup>73</sup> Esta interpretación ha sido desarrollada por A. ORTI BENLLOCH, “Estudio introductorio”, J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, I, 1975, pp. CCLXX-CCLXXXVIII; J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 163-171; y C. SERRANO, “Introducción”, J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 59.

<sup>74</sup> J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, pp. 98-99.

<sup>75</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 164.

trasfondo aparecían objetivos políticos. La concreción de las medidas políticas derivadas de los elementos teóricos y programáticos fue realizada por Costa en sus actuaciones y campañas políticas. Costa dio forma definitiva y estructurada a su programa político a raíz del debate impulsado por él en torno al Ateneo de Madrid en marzo de 1901. A través de la ponencia con la que inició y centró el debate del documento con el que, como coordinador, presentó a modo de resumen y balance del contenido habido en el mismo, J. Costa acompañó el análisis y crítica política del Estado de la Restauración con un programa político a desarrollar por el nuevo partido que, entonces, pretendió crear.<sup>76</sup> De este modo, en *Oligarquía y caciquismo* Costa enlazó la dimensión teórica con la praxis política y, en un mismo proyecto de trabajo, integró las críticas del parlamentarismo liberal, las propuestas de una revolución desde arriba, la concepción de un estado “neutral”, etc., con un programa político centrado en la política agraria, que recuperó sus anteriores propuestas en esta materia (programa hidráulico y colectivista) e insistió en medidas como la derogación de las leyes desamortizadoras, la reconstitución de los patrimonios concejiles, la recuperación de las prácticas agrarias colectivistas, etc.<sup>77</sup>

Los autores que han estudiado el pensamiento de Costa difieren a la hora de caracterizarlo y ubicarlo en el “nicho” ideológico idóneo. Las diferentes interpreta-

---

<sup>76</sup> En la edición de *Oligarquía y caciquismo* por parte de la Revista de Trabajo se recogen la memoria, comunicaciones y resumen final del debate precedidos de una valiosa y sugestiva introducción de Alfonso ORTÍ (J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975).

<sup>77</sup> La definición del programa hidráulico costista, así como su paso a una propuesta colectivista para insertar ambos en la revisión política del Estado de la Restauración, es un tema trabajado y reconstruido por Alfonso ORTÍ, “Dictámenes y discursos de Joaquín Costa en los Congresos de Agricultores y Ganaderos de 1880 y 1881. Orígenes de la política hidráulica: la polémica del cereal español en las crisis agrarias de los años 1880”, *Agricultura y Sociedad* (1977) 1: 209-336; “Política hidráulica y cuestión social: orígenes, etapas y significados del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa”, *Agricultura y Sociedad* (1984) 32: 11-105; “Política hidráulica y emancipación campesina en el discurso político del populismo rural español (entre las dos repúblicas contemporáneas)” en J. ROMERO y C. GIMÉNEZ (eds.), *Regadíos y estructuras de poder*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1994, pp. 241-267; “Estudio introductorio” a Joaquín COSTA, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, I, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, pp. IX-CCLXXXVIII. En su programa político Costa retomó sus proyectos agrarios precedentes de reforma nacional, los de la “etapa reformadora” (1876-1895), consistentes en una reforma agraria predominantemente técnica sobre la base de la mejora de la producción y la política hidráulica. Integrando estos elementos en una reflexión general sobre los problemas económicos y políticos de España, Costa desarrolló la crítica del Estado de la Restauración, expresada en el análisis sociologizante de la aparición del binomio oligarquía-caciquismo. Esta perspectiva ha sido apuntada por J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: Crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 46 y 55. Véase, además, Eloy FERNÁNDEZ CLEMENTE, “La política hidráulica de Joaquín Costa y la crisis de fines de siglo XIX”, *Estudios sobre Joaquín Costa*, Zaragoza, Universidad, 1989, pp. 167-215.

ciones del legado costista, como ha apuntado Alfonso Ortí, tienden a reproducir la manera según la cual entiende cada autor las relaciones entre el mundo urbano burgués y el mundo rural predominantemente campesino.<sup>78</sup> La intelectualidad novecentista, de mayoritaria procedencia urbana y, por lo general, de tendencia liberal, mantuvo un frío distanciamiento y una manifiesta incompreensión frente a la persona y la hora intelectual de Joaquín Costa. Ortega y Gasset enjuició la trayectoria intelectual de Costa como la de un “romántico historicista”.<sup>79</sup> Azaña<sup>80</sup> vio en el abogado aragonés un pensador eminentemente conservador. Pérez consideró a Costa una figura ambiguamente interclasista e ideológicamente enigmática con connotaciones nacionales, que sobrepasaban los límites definidos de una clase social o partido político.<sup>81</sup> Solamente pensadores cercanos a Costa, por haber mantenido relaciones personales de amistad o colaboración intelectual, intuyeron de forma temprana el significado ideológico del programa intelectual costiano. Altamira, el pensador coetáneo más próximo a Costa, con quien coincidió en un regeneracionismo articulado de un programa global de modernización nacional, formulado en línea con un liberalismo social, llegó a comprender el sentido de los planteamientos ideológicos costistas al asociarlos con un populismo rural que presentaba ciertas similitudes con el populismo ruso.<sup>82</sup> Unamuno, amigo y colaborador en investigaciones promovidas por Costa, manifestó, por su parte, que el programa costiano de recuperación del colectivismo

<sup>78</sup> Véase Alfonso ORTÍ, “La *intelligentsia* liberal y socialista ante la figura y el programa de Costa: costismo y anticostismo como constantes ideológicas” en J. M. MATA CASTILLÓN (ed.), *El legado de Costa*, Zaragoza, Ministerio de Cultura y Educación - Diputación General de Aragón, 1984, pp. 175-195.

<sup>79</sup> J. ORTEGA Y GASSET, “Observaciones” (1911), en *Obras completas*, I, Madrid, Revista de Occidente, 1957, pp. 167-168. GINER DE LOS RÍOS defiende a Costa ante la presentación orteguiana del pensamiento costista como romanticismo histórico de procedencia extranjerizante (G. GINER DE LOS RÍOS, “Carta a Ortega [1911]”, *Revista de Occidente* [1965] 23: 128-129).

<sup>80</sup> M. AZAÑA, “Todavía el 98”, *España*, serie de cuatro artículos publicados entre el 20 de octubre y 22 de diciembre de 1923 y reproducidos en *Plumas y palabras*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1930, pp. 251-273.

<sup>81</sup> D. PÉREZ, *El enigma de Joaquín Costa. ¿Revolucionario? o ¿Oligarquista?*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, pp. 14 y 16.

<sup>82</sup> R. ALTAMIRA, “El renacimiento ideal en España en 1897” en *Cuestiones de Historia*, Madrid, Aguilar, 1935, pp. 277-294, y en concreto las páginas 287-288. Altamira, al referirse a la amistad y admiración profesadas a Costa, manifestó: “... había en Costa otra cosa que me unía a él de una manera íntima, y era la comunidad de nuestras afecciones ideales singularmente la comunidad en aquel problema que pudiéramos considerar como el fundamental y característico en el orden práctico de su pensamiento, a saber: el problema patriótico” (R. ALTAMIRA, *Aspecto general e histórico de la obra de Costa*, Bilbao, 1912, p. 17). Para un análisis del pensamiento y trayectoria ideológica de Altamira, así como las relaciones de este pensador con Costa, véase G. J. G. CHEYNE, “Altamira, corresponsal de Costa”, *Bulletin Hispanique* (Juillet-Décembre 1966): 357-364, y A. ORTÍ, “Regeneracionismo e historiografía: el mito del carácter nacional en la obra de Rafael Altamira” en A. ARBEROLA (ed.), *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 275-351.

agrario le recordaba al *mir* ruso y al carlismo.<sup>83</sup> Las interpretaciones de Altamira y Unamuno constituyeron, sin embargo, fugaces, aunque adelantados, apuntes en la historiografía costiana. Legaz Lacambra,<sup>84</sup> Gil Novales<sup>85</sup> y Aguirre Prado<sup>86</sup> situaron las raíces del esquema intelectual costista en el conservadurismo. Tierno Galván, con notoria ligereza, desfiguró el pensamiento costista al valorarlo de prefascista.<sup>87</sup> Pérez de la Dehesa<sup>88</sup> y Saborit<sup>89</sup> incluyeron al autor aragonés, a pesar de sus contradicciones, dentro de la órbita de un pensamiento básicamente liberal. La revisión del pensamiento costista en materias como la concepción del derecho, las cuestiones económicas y sociales y los problemas políticos condujo a Desvois<sup>90</sup> a situar las propuestas programáticas de Costa dentro de un reformismo de signo progresista. Gil Cremades<sup>91</sup> y Vilar<sup>92</sup> situaron la propuesta intelectual y política costista entre los precursores del socialismo. A partir de los años setenta, una serie de trabajos publicados sobre el pensamiento costista (Díaz,<sup>93</sup> Vilar,<sup>94</sup> Palerm,<sup>95</sup> Orti,<sup>96</sup> Maurice con

---

<sup>83</sup> M. UNAMUNO, "Sobre la tumba de Costa. A la más clara memoria de un espíritu sincero", *Nuestro Tiempo*, febrero de 1911, artículo reproducido en *Obras completas. Nuevos ensayos*, III, Madrid, Escelicer, 1966, pp. 939-950.

<sup>84</sup> L. LEGAZ LACAMBRA, "Libertad política y libertad civil según Joaquín Costa", *Revista de Estudios Políticos* (1946) 29-30: 12 y 28.

<sup>85</sup> A. GIL NOVALES, *Derecho y revolución en el pensamiento de Joaquín Costa*, Madrid, Península, 1965, pp. 103-104.

<sup>86</sup> L. AGUIRRE PRADO, *Joaquín Costa*, Madrid, Rivadeneyra, 1965, pp. 9-11 y 25-26.

<sup>87</sup> E. TIERNO GALVÁN, *Costa y el regeneracionismo*, Barcelona, Barna, 1961, pp. 9-10, 134 y 267-269. Para una crítica de los planteamientos de Tierno Galván respecto al pensamiento costista, véanse J. M. AUSET, "Joaquín Costa, el gran incomprendido", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1990) 7: 109-116, y J. D. DUEÑAS, "Notas sobre la interpretación mesiánica de la figura y obra de Joaquín Costa", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1997) 14: 97-121 y, en concreto, la página 113.

<sup>88</sup> R. PÉREZ DE LA DEHESA, *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, 1966, pp. 160-161 y 231.

<sup>89</sup> A. SABORIT, *Joaquín Costa y el socialismo*, Algorta (Vizcaya), Zero, 1970, p. 100.

<sup>90</sup> J. M. DESVOIS, "El conservadurismo de Joaquín Costa", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1993) 10: 7-21.

<sup>91</sup> J. J. GIL CREMADES, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 97-98, nota 129.

<sup>92</sup> P. VILAR, "Le socialisme espagnol dès origines à 1917" en J. DROZ (dir.), *Histoire générale du socialisme*, París, PUF, pp. 1974, de cuyo texto pueden leerse los párrafos dedicados a Costa en J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 233-234.

<sup>93</sup> E. DÍAZ, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1973, p. 188.

<sup>94</sup> P. VILAR, "El socialismo español de sus orígenes a 1917" en J. DROZ (dir.), *Historia general del socialismo. De 1875 a 1918*, II, Barcelona, Destino, 1974, pp. 282-326.

<sup>95</sup> A. PALERM, *La historia de la etnología: los evolucionistas*, México, INAH, 1976, p. 197.

<sup>96</sup> A. ORTI, "Estudio introductorio", J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo como forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1975, pp.

Serrano,<sup>97</sup> Sevilla Guzmán,<sup>98</sup> Carmen Frías...<sup>99</sup>) han confluído acertadamente, en mi opinión, en evaluar la obra costiana como el exponente de un populismo agrario. El estudio de la figura y pensamiento de Costa parece, por tanto, haber entrado por vías intelectualmente fecundas para proceder a una correcta comprensión y a la recuperación crítica del legado costiano.<sup>100</sup>

La recuperación de los bienes comunales y las prácticas colectivistas como base de una vía alternativa de desarrollo económico, la comparación del atraso español respecto a Europa, la redención y educación de las masas, la propuesta de una revolución desde arriba, el distanciamiento de las democracias representativas burguesas, la llamada al Estado, el contenido ético, etc., elementos todos ellos constatables en *Colectivismo agrario en España y Oligarquía y caciquismo* son suficientes para situar al pensamiento de Costa en su etapa de madurez creativa en la onda ideológica de los movimientos populistas. Sobre la base de los objetivos y contenidos de la propuesta de Costa a la crisis del estado liberal, se puede concretar su populismo, ubicándolo dentro de las corrientes liberales del mismo.

El proyecto intelectual costiano puede interpretarse como una propuesta de desarrollo integral, en la que se abordó lúcidamente la corrección de los errores históricos de la desamortización y se promovió una salida modernizadora (reducción de costes, aumento de la productividad, especialización productiva) al reto de la competitividad planteado a la agricultura española dentro del marco de un mercado agrario cada vez más mundializado, en el que se produjo la crisis agraria finisecular. A la vez, las medidas contempladas en el programa reformista costiano se orientaban a fomentar la modernización social (mejora de las condiciones laborales y vitales de las masas rurales) y la modernización política (regeneración estabilizadora de la democracia liberal).<sup>101</sup> Las propuestas agrarias, sociales y políticas de Joaquín Costa

---

CLLXX-CCLXXVIII, primer texto publicado por este autor en el que caracteriza el pensamiento costista como populismo agrario.

<sup>97</sup> J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 161-189. C. SERRANO volvió a insistir en un Costa populista en su "Introducción" a Joaquín COSTA, *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 60.

<sup>98</sup> E. SEVILLA GUZMÁN, "Joaquín Costa como precursor de los estudios campesinos", *Agricultura y Sociedad* (1986) 40: 130 y 143.

<sup>99</sup> C. FRIAS, "Primeras campañas políticas de Costa (1891-96)", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1988) 5: 121-136.

<sup>100</sup> El estudio de la herencia intelectual costista con cierta profundidad y con el necesario rigor data de los años setenta. *Cfr.*, en este sentido, C. GÓMEZ BENITO, "Joaquín Costa resituado: populismo tradición campesina y materialismo hidráulico como definidores de su pensamiento social agrario (El pensamiento y la obra de Joaquín Costa en la revista *Agricultura y Sociedad*)", *Anales de la Fundación Joaquín Costa* (1994) 11: 7-22.

<sup>101</sup> Alfonso ORTÍ, uno de los principales estudiosos de la obra costiana, cuyos trabajos publicados de forma dispersa en revistas y publicaciones colectivas acaban de ser publicados agregadamente en

conformaron, por tanto, una “reforma social integral e integrada”<sup>102</sup> de los problemas agrarios, sociales y políticos, que aquejaban a la sociedad española en la transición del siglo XIX al XX, con el derecho consuetudinario y las prácticas agrarias colectivistas como ejes fundamentales inspiradores de la misma.

El pensamiento costiano presenta limitaciones y aspectos negativos. A una cuestión social definida en términos exclusivamente agrarios, hay que añadir una perspectiva pequeñocampesina y, por tanto, parcial, de enfocar las cuestiones y analizar el desarrollo económico capitalista y los conflictos y luchas políticas de origen clasista en el Estado de la Restauración.<sup>103</sup> A lo anterior, sin embargo, es preciso añadir que el pensamiento costiano representó para su época la conciencia más lúcida de los condicionantes, problemática y destino del Estado liberal en España.<sup>104</sup>

El reformismo social, manifestado en la indagación intelectual de Costa, constituyó una manifestación concreta de un movimiento social y político más amplio, surgido en diferentes países de Europa Occidental y Norteamérica durante los años 1870 a 1890. Este movimiento, con el proteccionismo como medida más extendida (no sin excepciones, como demuestra el planteamiento librecambista de Costa), constituyó una reacción ante el dislocamiento general (tierra, trabajo, comercio, naturaleza, cul-

---

forma de libro con ocasión del 150 aniversario del nacimiento de Costa (A. ORTÍ, *En torno a Costa*, Madrid - Huesca, MAPA - Fundación Joaquín Costa - Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996), ha incidido recurrentemente en la idea de relacionar el sentido histórico último de la obra y proyecto político del pensador aragonés con la elaboración de un programa global de desarrollo agrario nacional, orientado a corregir los desequilibrios territoriales (campo-ciudad) y sociales (pueblo-oligarquía), promovidos por la consumación del régimen liberal y el desarrollo económico, y así, introducir los reajustes oportunos para conseguir la definitiva estabilización social y efectiva democratización del Estado liberal español.

<sup>102</sup> C. GÓMEZ y A. ORTÍ, *La fundación de la Cámara Agrícola del Alto Aragón en el proyecto de desarrollo agrario nacional de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa - Cámara Provincial del Alto Aragón, 1992, p. 18. Para una síntesis de la estructura y elementos básicos del programa agrario integral costista, léase a C. GÓMEZ BENITO, “Aproximación al pensamiento agrario de J. Costa”, *Rolde* (1996) 77-78: 43-49.

<sup>103</sup> En este sentido, pueden leerse los trabajos sobre Costa de E. TIERNO GALVÁN (*Costa y el regeneracionismo*, Barcelona, Barna, 1961), M. TUÑÓN DE LARA (*Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*, Madrid, Edicusa, 1974, p. 271; *Medio siglo de cultura española*, Madrid, Tecnos, 1970, pp. 57-75 y 129-141); A. ORTÍ (“Estudio introductorio”, J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo como forma actual de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, I, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, pp. IX-CCLXXXVII); J. MAURICE y C. SERRANO (*Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo [1875-1911]*, Madrid, Siglo XXI, 1977) y de C. SERRANO (“Introducción” a J. COSTA, *Colectivismo agrario en España*, I, Zaragoza, Guara - IEAPA, 1983, p. 61).

<sup>104</sup> A. ORTÍ, “Estudio introductorio”, J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo como la forma de gobierno en España. Urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975, p. CCLXXVIII. ORTÍ ha insistido en sus trabajos sobre el pensador aragonés en la conciencia de Costa de la necesidad de introducir reformas económicas y sociales en el régimen liberal español para cor-

tura...) provocado por la expansión de la economía de mercado durante la segunda mitad del siglo XIX. Además, este movimiento trató de contrarrestar las amenazas y peligros a que se veían expuestas las sociedades organizadas de forma exclusiva sobre la base del principio de un mercado autorregulado.<sup>105</sup>

---

tar, por esa vía, la reproducción de guerras civiles acaecidas en el siglo XIX, y, desde esta perspectiva, ha insistido, en los trabajos más recientes, en la valoración del legado costista como la clave interpretativa más fecunda para el análisis del proceso histórico del liberalismo español (A. ORTI, “Entre la reforma social y la Guerra Civil: comprensión crítica de la historia y prognosis profética en el proyecto regeneracionista de Joaquín Costa” *Rolde* (1996) 77-78: 9-17; “Para contextualizar la obra de Costa: modernización agraria, populismo y regeneración nacional”, trabajo introductorio a *En torno a Costa*, Madrid, 1996, pp. 13-71, y, en concreto, las páginas 14-15 y 22-23). Véase, además, J. VICENS VIVES, *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 189, y J. MAURICE y C. SERRANO, *Joaquín Costa: crisis de la Restauración y populismo (1985-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 188-189.

<sup>105</sup> Cfr., en este sentido, K. POLANYI, *La gran transformación*, Madrid, Ediciones de La Piqueta, 1989 y, en concreto, las páginas 231-239, 244-245, 264-265 y 294-308.